



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N°011-2021-CIP-CEN

Lima, 18 octubre del 2021

VISTO

El recurso de tacha de fecha 13 de octubre de 2021, presentado por el Ingeniero Carlos Alberto ESPINO TIPIANI, contra la lista de candidatos denominada, presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS; y el descargo presentado por el Ingeniero Ángel Ramiro YUPANQUI SÁNCHEZ, con fecha 18 de octubre de 2021 y;

ANTECEDENTES

El día 14 de octubre de 2021, el Ingeniero Carlos Alberto ESPINO TIPIANI interpone recurso de tacha contra la lista Somos Constructores del Perú, presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS, precisamente contra la candidata Semirames Carolina ELERA SAAVEDRA al cargo de Director Secretario Nacional, refiere que incumple el estatuto del CIP del Consejo Nacional Artículo 4.25 inciso d.- No tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal;

El día 18 de octubre de 2021, el Ingeniero Ángel Ramiro YUPANQUI SÁNCHEZ, personero de la lista que presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS, manifiesta que se convocó a una reunión de urgencia de la Directiva donde se propuso el reemplazo como se detalla a continuación:

Impugnada: Director Secretario Nacional: Semirames Carolina ELERA SAAVEDRA
Reemplazo: Director Secretario Nacional: Lorena CAMPODONICO REATEGUI

BASE NORMATIVA

El reglamento de Elecciones generales 2018 señala que las tachas son recursos presentados contra la lista, uno o más candidatos, que se puede interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas; en marco de ello, es necesario precisar que:

- **Artículo 144.-** Las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del Consejo Departamental correspondiente. La tacha será comunicada en el término de un (01) día hábil al personero de la lista tachada, quien tendrá dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo.
- **Artículo 145.-** La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.
- Asimismo, según lo establecido en el artículo 146 se indica que contra lo resultado por la tacha, no cabe recurso de reconsideración, solo aplica la apelación, la misma que será en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4.117 del Estatuto del CIP.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Sobre el recurso de Tacha a la vista, no habiéndose aportado elementos válidos de juicio suficientes que permitan llegar a una convicción, sobre los aspectos alegados por el impugnante, éstos carecen de sustento suficiente, sobre los fundamentos para revertir la candidatura de la ingeniera Semirames Carolina ELERA SAAVEDRA.

Más aun habiendo recibido los descargos de la impugnada que comunica el reemplazo de su candidatura en forma voluntaria se desprende lo siguiente:

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atributos;

RESUELVE:

Artículo uno. – Declara INFUNDADO el recurso de tacha presentado por el Ingeniero Carlos Alberto ESPINO TIPIANI, por la sustracción de la materia, no corresponde lo solicitado contra la lista de candidatos denominada SOMOS CONSTRUCTORES DEL PERÚ, presidida por el Ingeniero Ramón Gastón BARUA LECAROS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS
CIP 19727
PRESIDENTE